

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **14:50 CATORCE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DÍA 11 ONCE DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/19/2023 Y SUS ACUMULADOS TESLP/JDC/20/2023, TESLP/JDC/21/2023 y TESLP/JDC/22/2023, INTERPUESTO POR LA C. ADRIANA DOMÍNGUEZ CASTILLO Y OTROS**, por su propio derecho y ostentándose como Presidenta del Comité Directivo Estatal del partido Movimiento Laborista San Luis A.C. **EN CONTRA DE "La asamblea política estatal llevada a cabo el día 29 de julio de 2023 por el partido movimiento laborista San Luis A.C." (sic), DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:** "A 11 once de diciembre de 2023, dos mil veintitrés, San Luis Potosí, S.L.P.

*Vista la razón de cuenta que antecede, téngase por recibido tres escritos: el primero recibido a las 15:40 horas, del día 06 seis de diciembre de 2023 dos mil veintitrés, relativo a la promoción suscrita por el ciudadano Noel Pinacho Santos, Titular de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Movimiento Laborista de San Luis Potosí; en el que solicita lo siguiente:*

1. *Que se le tenga por notificado en la fecha en que presenta su promoción, de la sentencia emitida en fecha 30 de noviembre de 2023 dos mil veintitrés, dentro de los juicios ciudadanos SM-JDC-147/2023 y SM-JDC-148/2023 y acumulados.*
2. *Que se le notifique por escrito la nueva sentencia que dicte este Tribunal en los juicios ciudadanos TESLP/JDC/19/2023 y acumulados.*
3. *Que se le autorice un juego de copias debidamente certificadas de la nueva sentencia que emita este Tribunal en los juicios ciudadanos TESLP/JDC/19/2023 y acumulados.*
4. *Que se le informe y precise cuales son los efectos de la sentencia de referencia, y que se le explique cuales son las acciones que tiene que realizar para el cumplimiento de la sentencia.*

*El segundo de los escritos fue recibido a las 11:13 horas del día 07 siete de diciembre de 2023 dos mil veintitrés, suscrito por la ciudadana Adriana Domínguez Castillo; en el que solicita:*

1. *Se le tenga por Informando que el Comité Directivo Estatal se encuentra en vías de cumplimiento la ejecutoria pronunciada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los juicios ciudadanos SM-JDC-147/2023 y SM-JDC-148/2023 y acumulados.*
2. *Se le informe al OPLE, que el Comité Directivo Estatal del Partido Movimientos Laborista de San Luis Potosí, se encuentra conformado transitoriamente por los miembros elegidos en la asamblea de 21 veintiuno de enero de 2023 dos mil veintitrés.*

*El tercero de los escritos fue recibido a las 13:40 horas, del día 08 ocho de diciembre de dos mil veintitrés, suscrito por el ciudadano Noel Pinacho Santos, Titular de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Movimiento Laborista de San Luis Potosí, en el que solicita:*

1. *Se le tenga por haciendo manifestaciones con relación al cumplimiento de la sentencia pronunciada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.*

*Visto lo solicitado por los promoventes, de conformidad con los artículos 3, 11, 32 fracción IX, y 50 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, este Tribunal acuerda.*

*Por razón de método se procede a acordar de manera primigenia las peticiones formuladas por el ciudadano Noel Pinacho Santos, en su escrito presentado el 6 seis de diciembre de 2023 dos mil veintitrés.*

*En cuanto a la primera de sus peticiones dígaselo que en acuerdo de fecha 1 primero de diciembre de 2023 dos mil veintitrés notificado por estrados el mismo día, se notificó al Partido Movimiento Laborista de San Luis Potosí, la ejecutoria pronunciada en fecha 30 de noviembre de 2023 dos mil veintitrés, dentro de los juicios ciudadanos SM-JDC-147/2023 y SM-JDC-148/2023 y acumulados.*

*Por lo que el promovente al ser una autoridad interna del Partido Político demandado tiene que estarse a la fecha en que se notificó esa sentencia por estrados al Partido Movimiento Laborista de San Luis Potosí, de conformidad con los artículos 22 y 23 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.*

*En cuanto a la segunda de las peticiones, dígaselo que no ha lugar a notificársele una nueva sentencia en los juicios ciudadanos TESLP/JDC/19/2023 y sus acumulados; ello toda vez que la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, no dejó jurisdicción a este Tribunal para emitir una nueva sentencia; por lo tanto, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Justicia Electoral la sentencia*

exigible es la pronunciada en fecha 30 de noviembre de 2023 dos mil veintitrés, dentro de los juicios ciudadanos SM-JDC-147/2023 y SM-JDC-148/2023 y acumulados.

Respecto a la tercera de las peticiones formuladas, dígamele que no ha lugar a acordar la expedición de copias certificadas de la nueva sentencia que considera debe emitir este Tribunal en los juicios ciudadanos TESLP/JDC/19/2023 y sus acumulados; por las razones señaladas en el párrafo que antecede.

Finalmente por lo que se refiere a la cuarta de sus peticiones, dígamele que el partido político demandado por conducto de todas sus autoridades internas debe acatar en todos sus términos la sentencia pronunciada en fecha 30 de noviembre de 2023 dos mil veintitrés, dentro de los juicios ciudadanos SM-JDC-147/2023 y SM-JDC-148/2023 y acumulados; por lo tanto, el promovente deberá observar su normatividad interna para acatar su ejecución y sobre la base lógica de que la sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación impuso efectos respecto a plazos en que debería acatarse su ejecución.

Ahora bien, tocante a las peticiones formuladas por la ciudadana Adriana López Domínguez, este Tribunal acuerda:

Respecto a la primera de sus peticiones dígamele que deberá estarse a lo acordado en auto de 5 cinco de diciembre de 2023 dos mil veintitrés, pues en el mencionado acuerdo se le requirió al partido demandado **para que informara los actos que ha realizado para dar cumplimiento a la sentencia pronunciada en fecha 30 de noviembre de 2023 dos mil veintitrés, por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, dentro de los juicios ciudadanos SM-JDC-147/2023 y SM-JDC-148/2023 y acumulados; lo anterior de conformidad con los artículos 8 y 39 de la Ley de Justicia Electoral.**

Por lo tanto, en el plazo concedido deberá detallar los actos que esta llevando a cabo para cumplir con la sentencia pronunciada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Tocante a la segunda de sus peticiones gírese oficio al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, a efecto de que se le comunique con fines informativos la sentencia pronunciada en fecha 30 de noviembre de 2023 dos mil veintitrés, por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, dentro de los juicios ciudadanos SM-JDC-147/2023 y SM-JDC-148/2023 y acumulados; lo anterior de conformidad con los artículos 8 y 39 de la Ley de Justicia Electoral; debiendo acompañarle copia fotostática certificada de la mencionada sentencia.

Ahora bien, por lo que corresponde al tercero de los escritos, presentado por el ciudadano Noel Pinacho Santos, el día 8 ocho de diciembre de 2023 dos mil veintitrés, dígamele que se le tiene por haciendo manifestaciones en relación al cumplimiento de la sentencia pronunciada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de conformidad con el artículo 39 de la ley de justicia electoral del Estado.

Finalmente se ordena requerir al Partido Movimiento Laborista de San Luis Potosí, por conducto de su presidenta la ciudadana Adriana Domínguez Castillo, para que en el plazo de 24 horas, contadas a partir de que se le notifique personalmente este acuerdo, remita copia fotostática certificada que revele los actos que ha realizado para llevar a cabo la convocatoria en la que se elegirá al Comité Directivo Estatal del Partido Movimiento Laborista de San Luis Potosí, de conformidad con el capítulo 8 de efectos de la sentencia pronunciada en fecha 30 de noviembre de 2023 dos mil veintitrés, por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, dentro de los juicios ciudadanos SM-JDC-147/2023 y SM-JDC-148/2023 y acumulados, apercibida de que en caso de hacer caso omiso se hará acreedora a una multa de 50 unidades de medida y actualización que asciende a la cantidad de \$5,187.00 (cinco mil ciento ochenta y siete pesos 00/100 M.N.), de conformidad con el artículo 40 fracción III de la Ley de Justicia Electoral; en el entendido de que si no ha emitido la convocatoria lo deberá hacer en el plazo antes concedido.

Notifíquese el presente proveído personalmente a las y los actores y tercera interesada en su caso, y por oficio a la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Movimiento Laborista de San Luis Potosí; así como al Partido Movimiento Laborista de San Luis Potosí; de conformidad con los artículos 22 y 23 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acordó y firma el Maestro Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado y Presidente del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario de Estudio y Cuenta que da fe, licenciado Enrique Davince Álvarez Jiménez."

----- RÚBRICA-----

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ**  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.